

1.500 Sellos de Caridad errados de la emisión autorizada por Decreto No. 28 del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Setiembre de 1930, de cinco centavos, color fondo negro con orla roja.

1.500 Sellos de Caridad errados de igual emisión, de diez centavos, color fondo negro con orla roja.

Artículo 2o.— El producido total de la venta de estos sellos de Caridad, Oficiales del Faro de Colón y de Caridad errados, de la emisión autorizada por Decreto No. 28 del Poder Ejecutivo, de fecha 13 de Setiembre de 1930, sobrecargados se destinará a socorrer las víctimas de ciclón del 3 de Setiembre de 1930.

Artículo 3o.— Los Secretarios de Estado de Trabajo y Comunicaciones y Hacienda, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los 28 días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de la
Presidencia, Interino.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Trabajo
y Comunicaciones.

Refrendado:

Teódulo Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda, Interino.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 70.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales y
VISTOS los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley de Rentas Internas,

Artículo 1o.— Autorizar la impresión de las Especies Timbradas en cantidades y tipos como sigue:

DECRETO:

SELLOS DE CORREOS:

Tipo de \$ 0.01 (un centavo) Color verde	1.000.000
Tipo de " 0.02 (dos centavos) color rojo	2.000.000
Tipo de " 0.10 (diez centavos) color azul claro	150.000

SELLOS DE TELEGRAFOS Y RADIOS:

Tipo de \$ 0.05 (cinco centavos) color azul obscuro 100.000

SELLOS DE DOCUMENTOS:

Tipo de \$ 0.25 (veinticinco centavos)	
Color rojo claro	50.000
Tipo de " 1.00 (un peso) Color verde	50.000
Tipo de \$ 2.00 (dos pesos) color violeta	50.000
Tipo de \$ 4.00 (cuatro pesos) color rojo claro y azul obscuro	50.000
Tipo de \$ 6.00 (seis pesos) color azul claro y verde claro	50.000

ESTAMPILLAS PARA CIGARROS:

Tipos de \$ 0.01 (un centavo) Color verde 10.000.000

CINTA PARA CIGARRILLOS:

Tipo, para cajetillas de 12 color amarillo 10.000.000

Artículo 2o.— El Secretario de Estado de Hacienda queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los 9 días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de la
Presidencia, interino.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda, interino.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 71.

VISTA la petición que, en fecha 8 de Diciembre del corriente año y de acuerdo con la Orden Ejecutiva No. 520, del 26 de Julio de 1920, dirige a la Secretaría de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, el Presidente del "CASINO PUERTO-